



POLÍTICA UNIFICADA DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL SERVICIO Y COMERCIALIZACIÓN

CASAS PONTY Y SUS SUBSIDIARIAS

DECLARACIÓN CORPORATIVA Y DE SUBSIDIARIAS En cumplimiento con el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Norma Oficial Mexicana **NOM-247-SE-2021**, CASAS PONTY, de manera conjunta con sus empresas subsidiarias:

1. **CASAS PONTY SA DE CV**
2. **INMOBILIARIA CORDILLERA SA DE CV**
3. **PROYECTOS PONTY DE QUERETARO SA DE CV**

(en lo sucesivo de manera conjunta denominadas "**El Grupo Corporativo**"), establecen y hacen del conocimiento público su compromiso institucional con la igualdad, la inclusión, la equidad y el trato digno hacia todos los consumidores.

1. Objetivo y Alcance

La presente política aplica de forma general y obligatoria para las 3 empresas subsidiarias, así como para sus respectivos directivos, empleados, asesores comerciales, comisionistas y proveedores. Su objetivo es garantizar que en la comercialización de inmuebles destinados a casa habitación y la prestación de servicios relacionados, no se incurra en ningún acto discriminatorio.

2. Prohibición Absoluta de Discriminación

Ninguna de las empresas subsidiarias que integran El Grupo Corporativo podrá **negar, restringir, condicionar o encarecer** la atención, la información, la venta, la firma de contratos de adhesión o la prestación de servicios inmobiliarios a persona alguna por motivos de:

- Origen étnico o nacional, nacionalidad o lengua.
- Género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud.
- Religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición o característica protegida por la ley.

3. Criterios Objetivos de Operación

- **Acceso Transparente:** Las 3 subsidiarias garantizan el acceso equitativo e imparcial a sus catálogos de desarrollos e inmuebles, precios, esquemas de pago, descuentos y promociones.
- **Evaluación Imparcial:** La dictaminación para la venta o arrendamiento de inmuebles se realizará únicamente bajo criterios financieros, técnicos y legales objetivos, libres de cualquier sesgo personal o discriminatorio.
- **Ajustes Razonables y Prioridad:** Se otorgará atención preferente y facilidades de acceso a personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas en los centros de atención de cualquiera de las subsidiarias.

4. Medios de Notificación y Consulta al Consumidor

De conformidad con la NOM-247-SE-2021, esta política se notifica a los consumidores a través de los siguientes canales unificados:

- **Digital:** Publicada y disponible para su consulta o descarga en los sitios web oficiales del corporativo y de sus subsidiarias: casasponty.com
- **Impreso:** Exhibida de forma visible en las oficinas corporativas, salas de ventas y módulos de comercialización de las 3 subsidiarias.

5. Canal Unificado de Atención de Quejas

Cualquier incumplimiento a esta política por parte de personal de cualquiera de las 3 subsidiarias podrá ser reportado a través de:

- **Correo electrónico unificado:** contacto@casasponty.com
- **Teléfono de atención:** 442 2157879

Fecha de emisión / actualización: septiembre 2026

Aprobado por: Representante Legal de CASAS PONTY SA DE CV (en representación de las 3 empresas subsidiarias)

José Lecona García